CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 009 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cooperante	**CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN** **Nit. 900214884-8**, **R. Legal: JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA**
Objeto	**IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "EDUCADOS PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ "TENDIENTE A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PAZ – CESAR**
Plazo	**TRES (3) MESES**
Valor	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($184.088.301),** representados en Aportes del municipio de La Paz, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($167.353.000,00). M/L,** mas aportes adicionales equivalente a la suma de **DIESICEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($16.735.301), Representados en Bienes y Servicios.**
Supervisor	**JEFE DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Entre los suscritos**: WILSON RINCON ALVAREZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.187.754** expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800.096.605-1, en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 01 de Enero de 2024, en uso sus facultades y funciones conferidas por el articulo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**,por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN, con el Nit. 900214884-8**, Representada por **JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº **13.874.181 de Bucaramanga,** quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** previas las consideraciones señaladas en los estudios y documentos previos que dieron sustento a la invitación del Proceso Competitivo ESAL No. CONVPAZ-009 DE 2024, el cual se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es el **IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "EDUCADOS PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ "TENDIENTE A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PAZ – CESAR**. **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Crear estrategias de convivencia para la promoción de la no violencia y prevención del matoneo, en los centros educativos ubicados en el casco urbano del Municipio. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son: 1.- Crear estrategias de convivencia para la promoción de la no violencia y prevención del matoneo, en los centros educativos ubicados en el casco urbano del Municipio 2.- Implementar mecanismos que permitan rescatar los principios que llevan al respeto de los derechos humanos, normas de convivencia y resolución de conflictos. 3.- Fomentar la búsqueda de soluciones adecuadas para contrarrestar el flagelo del matoneo en el ámbito escolar. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** La primera actividad consiste en adelantar un diagnóstico para determinar la situación del matoneo y suicidio de adolescentes en las instituciones educativas del municipio. Esta tarea implica la realización de un estudio detallado para identificar la prevalencia y las características de los casos de matoneo y suicidio en los adolescentes de las instituciones educativas. El diagnóstico servirá como base para el desarrollo de estrategias de intervención adecuadas. La segunda actividad es realizar jornadas pedagógicas para socializar los resultados de la prueba diagnóstica con los docentes y agentes educativos del municipio. Una vez realizado el diagnóstico, se llevarán a cabo estas jornadas para que el personal educativo comprenda la magnitud del problema y se sensibilice sobre la importancia de su rol en la prevención y mitigación de la violencia escolar. La tercera actividad es adelantar talleres titulados "Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación y la prevención de la violencia escolar", dirigidos a estudiantes de básica secundaria y media vocacional. Estos talleres ayudarán a los estudiantes a desarrollar habilidades sociales y de resolución de conflictos, enfocándose en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. La cuarta actividad consiste en realizar cine foros que incluyan la proyección de películas y documentales relacionados con la temática de la violencia escolar y el matoneo. Estas sesiones estarán seguidas de debates y reflexiones que fomenten la empatía y la comprensión entre los estudiantes. La quinta actividad es realizar el festival "Stop Bullying", un evento temático con el objetivo de sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de detener el bullying. El festival incluirá actividades lúdicas y educativas que promuevan la convivencia pacífica y el respeto mutuo. Finalmente, la sexta actividad es la contratación de

talento humano especializado, como psicólogos y trabajadores sociales, que brinden apoyo constante en la implementación y seguimiento de las actividades del programa. Este personal será crucial para asegurar la eficacia y sostenibilidad del proyecto. . **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Son Obligaciones de la ESAL.

a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal, que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
e) Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de LA PAZ en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
k) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio:

a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del convenio, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio), Ejecución (Aprobación de Garantía y Registro Presupuestal) y firma del acta de inicio de actividades. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($184.088.301),** representados en Aportes del municipio de La Paz, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($167.353.000,00). M/L,** mas aportes adicionales equivalente a la suma de **DIESICEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($16.735.301), Representados en Bienes y Servicios. DÉCIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 0815-1 del 15 de agosto de 2024, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($167.353.000,00). DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:**

El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio) y ejecución del convenio (Registro Presupuestal- Constitución y Aprobación de Garantía Única), firma del Acta de Inicio de Actividades, identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el correspondiente giro y Presentación por parte del cooperante de un plan de inversión de los recursos del primer desembolso. Un Segundo y ultimo desembolso equivalente al cincuenta porciento (50%) del valor del contrato, a la finalización del convenio. Para la realización del ultimo desembolso, **La ESAL** deberá presentar: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción. 5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido. 6). Los soportes requeridos por la Supervisión del Convenio para la Liquidación del Mismo.. **Parágrafo**: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: APORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de **DIESICEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($16.735.301), Representados en Bienes y Servicios,** para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico, Parágrafo **2**: Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán a la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto y en la oferta presentada por LA ESAL: **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretaria de Desarrollo y Protección Social, quien podrá desconcentrar estas funciones en cabeza de un funcionario adscrito a dicha dependencia. Si bien el Municipio de La Paz – Cesar, no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio,

a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Dado en el Municipio de La Paz – Cesar, en el mes de Septiembre de 2024.

Por el Municipio, Por la ESAL:

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar

JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA
R.L. CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN